



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 062-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

I. El 28 de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 062-2021. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

1. “Listado de vetos a Decretos Legislativos y el texto de estos, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.
2. Listado de observaciones a Decretos Legislativos y el texto de estas, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.”

El 05 de diciembre del presente año, se notificó, al solicitante, la admisión parcial de su solicitud de información, indicándosele que la información correspondiente al período comprendido de enero a julio se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de Presidencia, por lo que únicamente se daría trámite al período comprendido del 01 de agosto al 15 de noviembre del presente año.

El día 12 del mismo mes y año, se notificó al solicitante resolución de ampliación para la tramitación de su solicitud de acceso, en aplicación del Art. 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. Fundamentos de derecho de la resolución.

El Art. 4 letra “a” de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. En ese orden de ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuró un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con el procedimiento de actualización de información oficiosa se hace de conocimiento que la información solicitada, será actualizada en el periodo correspondiente conforme a la actualización de información oficiosa.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada resuelvo:

- a) Informar al peticionante del contenido de esta resolución.
- b) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

